

Jurado 2º de Leñas
B. Aguascalientes

Civil

Expediente sobre inventario a bienes del
finado D. Gregorio Francisco


1856.

1
República Mexicana

El día 8 del corriente falleció en esta
Ciudad mi padre D. Gregorio Traverso,
con disposiciones testamentarias que otorgó,
en la que me nombro de su Albalá, re-
cayendo su herencia en herederos forzosos
legítimos descendientes. Lo que participo
a U. en cumplimiento de lo que dispone
la ley de la materia en el concepto de
que me he encargado de la testa-
mentaria de mi expresado finado padre.

Dios y L. a Guaymas, Nov. 12 de 1886

Lucas Traverso


Por Luz 20 de 1ª instancia
de esta Capital 

SELLO TERCERO



CUATRO REALES

En el nombre de Dios Todo poderoso amen. Notorio sea á todos los que el presente vieren como yo don Gregorio Francisco, natural y vecino de esta Ciudad; de ochenta y cinco años de edad; viudo; hijo legitimo y de legitimo matrimonio de don Luis Francisco y doña Guadalupe Arellanos, que fueron de esta misma vecindad (mis muy amados padres ya difuntos que de Dios gozan): hallándome enfermo de accidentes que Dios nuestro Señor se ha servido enviarme, pero por su infinita misericordia en el uso cabal y perfecto de mis potencias y sentidos: creyendo y confesando; como firmemente creo y confieso los altísimos, incomprehensibles y adorables misterios de la Beatísima Trinidad, Dios Padre, Dios Hijo y Dios Espíritu Santo, tres personas que aunque realmente distintas tienen entre sí unos mismos atributos grandezas y perfecciones, y con un solo Dios verdadero y una esencia y substancia: el de la Encarnacion del Divino Verbo en las purísimas entrañas de nuestra Señora la Virgen Maria por obra del Espíritu Santo: el del Augusto y Santísimo Sacramento del altar; y todos los demas Misterios y Sacramentos que tiene, creo, confieso, predica y enseña nuestra Santa Iglesia Católica, Apostólica Romana, en cuya fee y creencia he vivido, vivo, y pretendo vivir y morir como católico fiel cristiano: tomando por mis intercesores y protectores á la inmaculada y siempre Virgen Maria San

Corregido

niima, madre de Dios, madre, señora y abogada
nuestra, en sus advocaciones de su Concepcion in-
maculada, de los Dolores y del Refugio; á la de gra-
la familia; al Santo Angel de mi guarda; á los
santos de mi nombre; á los santos Apóstoles san
Pedro y san Pablo; al glorioso Arcángel San Miguel
y sus otros seis cooperadores; á todos los de mi de-
voción; y en fin, á todos los santos y santas de la
Corte del Cielo, para que rueguen por mí é impe-
tren de nuestro Señor y Redentor Jesucristo que por
su infinita misericordia y por los meritos infinitos
de su preciosísima sangre, vida, pasión y muerte
me perdone todos mis pecados y lleve mi alma á
gozar de su beatífica provincia. Temeroso de la
muerte que es tan natural y precisa á toda criatu-
ra humana, como incierta su hora para estar pre-
venido con disposición testamentaria cuando llegare
resolver con maduro acuerdo y reflexión todo lo
conveniente al descargo de mi conciencia, y en
vener á la hora de mi fallecimiento algún cosa
de temporal que me obste pedir á Dios de todas
veras la remisión que espero de mis pecados; otorgo
hago y ordeno este mi testamento de la manera
siguiente. Primeramente encomiendo mi alma
á Dios nuestro Señor que la crió de la nada y la
redimió del cautiverio del demonio, y cuando el ca-
táver á la tierra de que fué formado, el cual hecho
catáver será amortajado y sepultado con el habi-
to, y en el lugar que disponga mi albacea; á cuya
discreción queda tambien el número de misas que

SELLO TERCERO



CUATRO REALES

quiera mandar decir, y suplico
que quiera hacer por el bien de mi alma; siendo en
todo caso mi entera humilde y sin pompa. = Segun-
da: lego por una sola vez á las mandas forzadas la
limosna acostumbrada á cada una; y un peso para
las bibliotecas públicas, conforme á lo que dispone
la ley de diez y ocho de Agosto de mil ochocientos
noventa y tres. = Tercera: declaro haber sido casado
y velado según el orden de nuestra Santa Madre
Iglesia en primeras nupcias con doña Antonia
Torres; en cuyo matrimonio tubimos por nuestros
legítimos hijos á doña Josefa, doña Rosalinda, do-
ña Benita y doña Francisca, las tres primeras
viven, y la última murió habiendo sido casada
con don Laureano Hernandez, y tubieron hijos á
don Domingo, don Trinidad y doña Luz Hernan-
dez y Francisco, que son mis nietos. = Cuarta:
Tercera declaro que á esta sociedad conyugal introdu-
je yo dos yuntas de boques; y mi esposa nada in-
rodujo: declaro para que conste. = Quinta: declaro
haber pasado á segundas nupcias según el rito de
nuestra Santa Madre Iglesia con doña Antonia
Santos de la Torre, en cuyo matrimonio tubimos
por nuestros legítimos hijos á don José, don Pedro,
don Lucas, doña Petra, doña Guadalupe, doña
Agripita, doña Juliana y don Luis Francisco
y Torres, de los que este último murió sin haber
tenido sucesión; y los demás aun viven. = Sexta:
Tercera declaro que á este matrimonio in-

J. T.

SELLO TERCERO



CUATRO REALES

medor de mis bienes, a mi referido
 hijo don Lucas Francisco y Torres, y le confiero
 todas cuantas facultades sean necesarias en derecho
 para la mejor y mas completa evacuacion de este
 cargo, a fin de que verificado mi fallecimiento en
 vida y se apodere de todos mis bienes derechos y ac-
 ciones y los venda en pública almoneda o fuera
 de ella, y con su producido quando cumplida y oje-
 cuse esta mi disposicion dentro del termino legal
 o fuera de el, pues le prevengo formalmente todo el
 mas tiempo que necesite, y de la misma manera
 lo faciendo para que haga inventarios, liquidacion
 y particion de mis bienes extrajudicialmente sin
 necesidad de intervencion de jueces, escribanos ni
 otros funcionarios públicos; para que nombre ava-
 luadores, contadores, y apoderados en el caso de que
 sea necesario para la mejor expedicion de este
 cargo, y lo reclere de fianzas; acogiendome para
 todo esto al beneficio y franquicias que concede a
 los testadores la real cédula expedida en veintiseis
 de Julio de mil seiscientos ochenta y nueve, ganada
 por don Alfonso Sanchez, Penero vecino de la Ciu-
 dad de Guadalupe. = Trece. Por el presente
 revoco, anulo, y doy por de ningun valor ni efecto
 todas cuantas testamentos, codicilos, mandas
 legados, memorias, poderes, para testar, y todas
 cuantas disposiciones testamentarias que antes
 de esta haya otorgado por escrito, o palabra
 o en cualquier otra forma, para que el

ninguna valga, ni haga fe en juicio ni fue-
 ra de el, salvo el presente que quiero y mando
 se tenga, guarde, cumpla y ojeuse por tal mi tes-
 tamento, final disposicion y última deliverada vo-
 luntad, o por el instrumento que mas firme y va-
 ledero sea y mejor haya lugar en derecho. En cuyo
 testimonio el supradicho señor don Gregorio
 Francisco, vecino de esta Ciudad, quien hoy fei
 hallarse en cama enferma, pero a lo que con-
 viancense parece en el ejercicio de sus sentidos
 y en el uso perfecto de sus facultades intelectua-
 les, así lo otorgó con voluntad de conciencia en esta
 Ciudad de Aguascalientes en donde es fecha
 la presente disposicion a los quinze dias del
 mes de Abril de mil ochocientos cincuenta y
 cinco ante mi el Licenciado Pablo Gonzalez
 Hernandez encargado interinamente de la Escri-
 bania pública y Oficio de hipotecas de esta Capital
 por disposicion de Su Alteza Serenísima el Ge-
 neral Presidente, y los testigos llamados y su-
 gados a presenciar este otorgamiento y asistencia
 a todo el acto, que lo fueron los señores don
 Justo Soriano, don Regino Flores, don Pa-
 blo Gonzalez, don Cesario Diaz, y don Fran-
 cisco Davila, todos de esta vecindad. no firmó
 el otorgante por que dijo no saber; lo hizo a su
 nombre el primero de los testigos hoy fei. =
 A nombre del otorgante. = Justo Soriano. =
 Como testigo. = Justo Soriano. = Regino Flo-
 res. = Pablo Gonzalez. = Cesario Diaz. = Fran-

[Handwritten signature]

SELLO TERCERO



CUATRO REALES

*Doct. de papel de
pesos Cuatro y Reales
bidal: art. 6 13
41, sup. 4.º del
Arancel*

Don Francisco Dávila. = Don Pablo Gonzalez Hermosillo.

*Se saca de su registro, con el que concuerda, á los cinco
días de su otorgamiento: va corregido y corregido en cuatro
hojas útiles del sello tercero: doy feé y verdadero testimonio.*

Don Pablo Gonzalez Hermosillo.


SELLO TERCERO



CUATRO REALES.

Yo el Sr. D. Juan de P. instancia

Yo el Sr. D. Juan de P. instancia
 Lucas Francisco de esta ciudad, hijo legítimo de mi finado padre D. Gregorio Francisco, y su albacea testamentario fidedigno y comisario, según consta del testamento que otorgó y bajo el que falló, cuyo testimonio en la debida solemnidad y acompañado en fojas útiles, por aquella vía y forma que me sirva en derecho hubiere lugar, ante V. señoría y digo: que el día 8 del corriente falló mi expresado padre, por cuyo motivo en desempeño de mi encargo voy hoy a proceder a la formación de Inventarios de los pocos bienes que dejó a cuyo efecto requiero la venia de la Autoridad que V. señoría para hacerlos extrajudiciales, con la protesta de que concluidos que sean los presentaré a su señoría para su aprobación. Por tanto

A V. suplico se sirva considerarme su judicial permiso p.^a la práctica de dichos Inventarios, y devolvame originales estas diligencias, pues así parece convenir en meritos de justicia, la misma que pido. Protesto no ser de malicia y lo necesario D. Aguas p.^a D. 13 de 1856.

Lucas Francisco

Lico

gado 2^o de letras. Aguascalientes, Febrero
13 de 1856.

Por promesa de y adelantado en con-
to ha lugar por decreto, con el testamento que
se acompaña: agréguese el oficio que con-
firma de ayer. Ha presentado en este Juzgado
el albacea Don Lucas Francisco, y de con-
formidad con lo dispuesto en la ley 10^{ta}
21 lib. 10 de la Nov. Recop. se concede en
esta parte la licencia que solicita para
la facción extrajudicial de inventarios,
con calidad de que concluidos que sean
los presente a este Juzgado para su apro-
bación. El Sr. Jefe lo decretó y firmó
donde fe-

Lic. Piquel Hermosillo

Candelario Medina

Rafael R. de Espana

En la fecha suscrita D. Lucas Francisco, de
que lo oyo y renunciando la copia del auto
firmó donde fe-

Lic. Hermosillo

Lucas Francisco

Candelario Medina

Rafael R. de Espana

primero de Abril compareció D. Lucas Francisco y es-
puso que calien los inventarios formados a bienes
de un finado padre, y que oportunamente compare-
cieran los interesados para que se les de vista con las
firmas de ambos fe-

Lic. Hermosillo

Lucas Francisco

Candelario Medina

Rafael R. de Espana

Aguascalientes, Abril 19 de 1856.

agreguese los inventarios que se han prometido,
mitan cada uno la justificación correspondiente y
a presentarse al Juzgado lo prometo donde fe-

Lic. Piquel Hermosillo

Candelario Medina

Rafael R. de Espana

En la fecha suscrita D. Lucas Francisco, de
que lo oyo y firmó, renunciando la copia donde fe-

Lic. Hermosillo

Candelario Medina

Rafael R. de Espana

En los folios útiles agregarse los inventarios. Lo auto

En atenta del número presente al Sr. Jefe, para que se
presente en forma y oficio de su verdad en la que se



la pregunta, lo fue en lo sucesivo y dijo que en su punto y asiado de D. Juan de Salazar practica los inventarios que tiene a la vista, a uno del finado D. Joaquin Francisco, y en su desempeño procedio segun sus conocimientos y entendio sin dolo fraude ni cohecho dando a las cosas el valor que en su concepto tienen que la forma que en su estampada se dice, Jesus Prieto

Reprodujo lo expuesto leído que le fue en su caso de cincuenta años de edad el padre y suceso del ranchito del Saltillo. Jesus Prieto

Reprodujo lo expuesto leído que le fue en su caso de cincuenta y cuatro años de edad el padre y suceso del ranchito del Saltillo. Jesus Prieto



Inventario Extrajudicial que hemos los que subscribimos como Valuadores y Nombrados para justipreciar los bienes del finado Don Gregorio Francisco, habiendo procedido a verificarlos con presencia del Alcaide del dicho finado y los testigos de Asistencia que al fin se representaron de la siguiente manera.

Casa de la Merced en esta Ciudad.

Por un terreno compuesto de 19. Metros de frente y 35. Metros de fondo a 178.6	
Cuadrado de terreno de 19. Metros de frente y 35. Metros de fondo a 178.6	col. 1.
Por un terreno compuesto de 19. Metros de frente y 35. Metros de fondo a 178.6	col. 2.
Por un terreno compuesto de 19. Metros de frente y 35. Metros de fondo a 178.6	col. 3.
Por un terreno compuesto de 19. Metros de frente y 35. Metros de fondo a 178.6	col. 4.
Por un terreno compuesto de 19. Metros de frente y 35. Metros de fondo a 178.6	col. 5.
Por un terreno compuesto de 19. Metros de frente y 35. Metros de fondo a 178.6	col. 6.
Por un terreno compuesto de 19. Metros de frente y 35. Metros de fondo a 178.6	col. 7.
Por un terreno compuesto de 19. Metros de frente y 35. Metros de fondo a 178.6	col. 8.
Por un terreno compuesto de 19. Metros de frente y 35. Metros de fondo a 178.6	col. 9.
Por un terreno compuesto de 19. Metros de frente y 35. Metros de fondo a 178.6	col. 10.
Por un terreno compuesto de 19. Metros de frente y 35. Metros de fondo a 178.6	col. 11.
Por un terreno compuesto de 19. Metros de frente y 35. Metros de fondo a 178.6	col. 12.
Por un terreno compuesto de 19. Metros de frente y 35. Metros de fondo a 178.6	col. 13.
Por un terreno compuesto de 19. Metros de frente y 35. Metros de fondo a 178.6	col. 14.
Por un terreno compuesto de 19. Metros de frente y 35. Metros de fondo a 178.6	col. 15.
Por un terreno compuesto de 19. Metros de frente y 35. Metros de fondo a 178.6	col. 16.
Por un terreno compuesto de 19. Metros de frente y 35. Metros de fondo a 178.6	col. 17.
Por un terreno compuesto de 19. Metros de frente y 35. Metros de fondo a 178.6	col. 18.
Por un terreno compuesto de 19. Metros de frente y 35. Metros de fondo a 178.6	col. 19.
Por un terreno compuesto de 19. Metros de frente y 35. Metros de fondo a 178.6	col. 20.
Por un terreno compuesto de 19. Metros de frente y 35. Metros de fondo a 178.6	col. 21.
Por un terreno compuesto de 19. Metros de frente y 35. Metros de fondo a 178.6	col. 22.
Por un terreno compuesto de 19. Metros de frente y 35. Metros de fondo a 178.6	col. 23.
Por un terreno compuesto de 19. Metros de frente y 35. Metros de fondo a 178.6	col. 24.
Por un terreno compuesto de 19. Metros de frente y 35. Metros de fondo a 178.6	col. 25.
Por un terreno compuesto de 19. Metros de frente y 35. Metros de fondo a 178.6	col. 26.
Por un terreno compuesto de 19. Metros de frente y 35. Metros de fondo a 178.6	col. 27.
Por un terreno compuesto de 19. Metros de frente y 35. Metros de fondo a 178.6	col. 28.
Por un terreno compuesto de 19. Metros de frente y 35. Metros de fondo a 178.6	col. 29.
Por un terreno compuesto de 19. Metros de frente y 35. Metros de fondo a 178.6	col. 30.
Por un terreno compuesto de 19. Metros de frente y 35. Metros de fondo a 178.6	col. 31.
Por un terreno compuesto de 19. Metros de frente y 35. Metros de fondo a 178.6	col. 32.
Por un terreno compuesto de 19. Metros de frente y 35. Metros de fondo a 178.6	col. 33.
Por un terreno compuesto de 19. Metros de frente y 35. Metros de fondo a 178.6	col. 34.
Por un terreno compuesto de 19. Metros de frente y 35. Metros de fondo a 178.6	col. 35.
Por un terreno compuesto de 19. Metros de frente y 35. Metros de fondo a 178.6	col. 36.
Por un terreno compuesto de 19. Metros de frente y 35. Metros de fondo a 178.6	col. 37.
Por un terreno compuesto de 19. Metros de frente y 35. Metros de fondo a 178.6	col. 38.
Por un terreno compuesto de 19. Metros de frente y 35. Metros de fondo a 178.6	col. 39.
Por un terreno compuesto de 19. Metros de frente y 35. Metros de fondo a 178.6	col. 40.
Por un terreno compuesto de 19. Metros de frente y 35. Metros de fondo a 178.6	col. 41.
Por un terreno compuesto de 19. Metros de frente y 35. Metros de fondo a 178.6	col. 42.
Por un terreno compuesto de 19. Metros de frente y 35. Metros de fondo a 178.6	col. 43.
Por un terreno compuesto de 19. Metros de frente y 35. Metros de fondo a 178.6	col. 44.
Por un terreno compuesto de 19. Metros de frente y 35. Metros de fondo a 178.6	col. 45.
Por un terreno compuesto de 19. Metros de frente y 35. Metros de fondo a 178.6	col. 46.
Por un terreno compuesto de 19. Metros de frente y 35. Metros de fondo a 178.6	col. 47.
Por un terreno compuesto de 19. Metros de frente y 35. Metros de fondo a 178.6	col. 48.
Por un terreno compuesto de 19. Metros de frente y 35. Metros de fondo a 178.6	col. 49.
Por un terreno compuesto de 19. Metros de frente y 35. Metros de fondo a 178.6	col. 50.

Para el No. 163. 1/2

Por cincuenta Morillas a 2. No. y una viga de Madra en
 12. No. que tiene en el techo 0006.6

Por tablita al mismo 0000.6

Por cubadrillado en el espacio 0003.0

Por 163. varas Cuadradas que cubren los espacios de
 adobe que forman una sala a uno y medio reales en
 cada una 019.2

Por enjarri interior de mezcla blanca alabastro y yeso 000.3

Por una portada de ventana en la misma 000.5

Por su puerta de dos hojas con gornos, clavos, chapas y
 llave de Madra 000.5

Por una portada de ventana en la ventana de la misma 000.6

Por la puerta de Madra que ha cubre con gornos, cla
 vos y alabastro con llave de Madra 000.3

Por 26. Morillas de pino en el techo de la misma y pino
 a cinco reales cada una 013.5

Por tabla en el mismo interior 000.6

Por cubadrillado en el espacio 000.6

Por 10. varas Cuadradas en las guardas de una camarata
 a 2. No. cada una 003.0

Por enjarri interior de la misma 003.1

Por una portada de ventana en la misma 000.3

Por obra de ad. en una ventana Chica 000.2

Por la puerta de Madra que ha cubre con gornos y alabastro 000.6

Por 17. Morillas de pino en el techo de la
 misma y pino a 6. No. 012.6

Por cubadrillado en el espacio de una pica 000.6

Por 56. varas Cuadradas en las guardas de una
 pica a 1. No. cada una 005.6

Presal al Frente! 3. 293



Del Frente 0293.1

Por una puerta de una opa con gornos, clavos, chapas y
 llave de Madra de construcción 000.7

Por 13. Morillas de pino en el techo de cada una
 y una Madra en dos reales y cinco en el techo 006.3

Por 60. varas Cuadradas en las guardas de una
 cocina 011.3.78

Por una puerta de una opa con gornos, chapas y clavos 000.11

Por 13. Morillas de pino en el techo 000.7

Por 9. varas Cuadradas en las guardas de una cocina 006.7

Una portada de ventana, maltratada en la misma pica 000.0

Su puerta de Madra con gornos, clavos, chapas y llave,
 maltratada 003.11

Por 9. Morillas de pino y alfiler a 2. No. y una viga de
 Madra en el techo 000.3

Por 17. Morillas de pino en el techo de la misma 011.5.11

Un timon nuevo 000.3

Por los herrajes de ventana y puerta en las picas de la casa 000.0

Por 8. Canales de agua de ventana 000.0

Por 17. varas Cuadradas que forman el espacio de la
 casa el finiente de la ventana 018.3

Por siete varas de adobe hecho en el mismo ter
 no de la casa 000.6

Por su espacio 000.11

Por una puerta de una opa con gornos,
 alfiler y clavos 000.11

Presal al Frente! 3. 1050.98

Muaja del Casas

Por una muaja corriente... 00 2 1/2
Por una muaja corriente... 00 2 0
Por un Bural con Chapat y Masal... 00 2 0
Por 2 Sillitas grandes de Mudo... 00 0 1/2
Por 3 id. Chinas a 1 real... 00 0 3
Por una Sicalera fija... 00 0 6

Alimenticio y Semillat

Por 6 bayas de... 0 7 2 0
Por 3 id. floras a 9... 0 2 7 0
Por 16... 0 7 2 0
Por un bulo de... 0 7 2 0
Por 33 bayas a 1/2... 0 18 0
Por 3 bayas fijal... 00 1 0
Por una bayas de... 00 1 0

Herramientas y otras Utiles

Por 10... 00 3 0
Por 4... 00 3 0
Por 2... 00 1 0
Por una... 00 0 6
Por 3... 00 1 0
Por un... 00 0 1/2
Por una... 00 0 1/2
Por una... 00 1 0
Por una... 00 0 3
Por una... 00 0 2
Por una... 00 0 1

Del Surta... p. 026

Por un... 00 1 0
Por una... 00 0 1/2
Por una... 00 1 2
Por 6... 00 5 5
Por 20... 00 3 1/2
Por una... 00 2 2
Por una... 00 2 2
Por otra... 00 1 1/2
Por otra... 00 0 1/2
Por un... 00 2 1/2
Por un... 00 5 0
Por 2... 00 0 5
Por 3... 00 1 0
Por 2... 00 1 1/2
Por una... 00 1 5 0

Suma Total (p. 2) 699 2 5/8

Importan los bienes inventariados de la total cantidad...
Instituto...
Este...
Colonias...
y en el...
Confirio...
Tramite...
Marzo 29 de 1855

Ramon Mellado Juan Prieto
Juan Franco Angel Franco
pablo gonzalez



Mitos habidos en la Intermentaria de mi cargo
 Por el Costo del entierro del finado Sr. mi padre Don
 Gregorio Franco, segun consta del libro que obra en mi
 poder 000
 Por dos libros de cera que se gastaron en velar el cadaver 000
 Por la limonada de Cuatro Micas que debia dicho finado 000
 Por el Cajon en que se sepulio 000
 Por alquiler del yano de la Almona y Candeleros, cinco reales y
 dos reales que se dieron a los Carvajales 000
 Por el Merito pidiendo la licencia para los inventarios, y pagar
 sellado de el dos reales, y Cuatro reales dados al Escribiente
 que puse estos recibos 000
 Por dos pliegos de papel sellado para dichos inventarios, y
 otros dos al Juzgado para Allocations 000
 Aguas calientes a Mars 31 de 1806
 Suma 000

Francisco Franco

Yo el Labrador y vecino de la villa de Saltillo
 Juan de la Cruz
 Angel Franco

Candelario Medina Rafael R. de Espana

En el propio dia presente al Sr. Pablo Boural, a la
 vez juramento en forma y oprimis de su verdad en
 lo que se pregunta, lo fue como el ome y de si que
 me dio como testigo a la formacion de los inventarios del
 finado D. Gregorio Franco, siendo los inventarios que tiene
 a la vista: que en su concepto dichos inventarios estan
 hechos con legalidad, pero no advertio mala fe en los
 enterrados, y los suscribio con su propia firma que
 es la que dice, Pablo Boural, siendo la que me
 garantiza.

Reproduzo la espanta leida que le fue es-
 perando en carada de veinticinco años de edad, fi-
 delidad, y de esta veridada firmo: Juan de la Cruz
 Juan de la Cruz

Candelario Medina Rafael R. de Espana

En continuation de arbitrio presente al Sr. D. Ramon
 Castellano, a la vez juramento en forma y oprimis
 de su verdad en lo que se pregunta, lo fue en lo
 mismo y de si que acompañado de D. Pedro
 Prieto practico los inventarios de los bienes del
 finado D. Gregorio Franco, siendo los inventarios que
 tiene a la vista: que en el desempeño de su oficio
 y procedio segun su real saber y conciencia, con
 de a las cosas el valor que en su concepto tiene



su contrato con sus propios firmes los es-
tados inventarios, que a la que dicen, lo
mon Mellon.

Recordado lo expuesto todo que
lugar, suplicando sea casado, de cuarenta y
cinco años de edad, labrador y de esta
ciudad. Firmo: damos fe -

La Herronilla
Ramon Mellon

Candelario Medina
Rafael R. de Espanas

Aguascalientes Abril 25 de 1856.

Presentado a cada uno de los
nada con la presente inventarios por
termino de tres dias, el Jueves 20 de
tras lo devuelto: damos fe -

La Espiguel, Herronilla

Candelario Medina
Rafael R. de Espanas

En el dia veintiocho del mes de
Dio Juan Francisco y entiendo del auto
ante de que la copia, remision por
parte el tratado que se manda casar
los inventarios y pide en aprobacion
remision las copias y firmo con



Juan: damos fe -
La Herronilla
Juan Francisco

Candelario Medina
Rafael R. de Espanas

En el mismo dia presente D. Juan Francisco, de go que
le oyo, remision el tratado pidiendo su aprobacion
los inventarios, remision las copias y firmo: damos fe -

La Herronilla
Juan Francisco

Candelario Medina
Rafael R. de Espanas

En la fecha suvada D. Santa Francis con in-
remision de su copia D. Eugenio Martinez, de paco
que lo oyo, con entiendo con los inventarios y se
remision el tratado piden su aprobacion
era firmacion por casado: damos fe, y a que
remision las copias al auto.

La Herronilla
Rafael R. de Espanas

Candelario Medina
Rafael R. de Espanas

En el mismo dia suvado D. Luciano Herman
de en representacion de los hijos D. Domingo
D. Trinidad y D. Juan Hernandez y Francisco.

dejo que lo oye, renuncian el traslado que
se le manda correr de los inventarios, y piden
su aprobacion. No firmo por no saber de
unos feos y de que renuncian la copia del auto.

La Herreruela

[Signature]

Candelario Medina

Rafael R. de Espana

En el mismo dia presente D^a Mariana Lopez
con intervencion de su esposo D. Pedro de
Lara Leon, dijeron que son conformes con
los inventarios presentados, renuncian el traslado
y piden su aprobacion. Firmo el que suscribe
dando fe - y de que renuncian la copia del auto.

La Herreruela

[Signature]

Pedro Colaco Leon

[Signature]

Candelario Medina

Rafael R. de Espana

En el propio dia, siendo presente D. Joaquin
de D^a Guadalupe D^a Agapita y D^a Julia
de todas Franciscas, se les notifico el auto
ante y dijeron que lo oye, son conformes
con los inventarios, renuncian el traslado
de ellos y les manda correr y piden su
bueno: renuncian la copia y firmaron
que suscribe. Dando fe - y el Sr. Francisco

La Herreruela

[Signature]

Agapita Francos

[Signature]

Candelario Medina

Rafael R. de Espana

[Signature]

el dia veintinueve del mismo, presentes Don
Pedro Francisco y D^a Julia del mismo apellido
de esta ultima con intervencion de su esposo
D. Henrique Pina, entrados del anterior auto
dijeron que renuncian el traslado y cuando
conformes con los inventarios piden su aproba-
cion: renuncian la copia y firmo el que suscribe.
dando fe -

La Herreruela

Pedro Francisco

[Signature]

Candelario Medina

Rafael R. de Espana

En treinta del mismo comparecieron D. Lucas Francisco
y esposa que la Señora en madre D^a Maria de las
Santas de la Torre, que fallaria hace nueve años, fue
casada en primeras nupcias con D. Jose Antonio
Lopez, de cuyo matrimonio tuvieron dos hijos llamados
D^a Francisca y D^a Candelaria Lopez: que de estas
era la primera y la segunda es finada, pero des-
de hijos, con D^a Clemente Abellanos que anda
viuda sin haberse repudiado, y D^a Bernarda
Abellanos que esta presente; y cuando intervienen
tambien en la testamentaria sus herederas de este auto
los por causa de las ganancias que le pueden corres-
ponder a la finada viuda su madre D^a Maria
de las Santas de la Torre, lo pone en conocimiento
del Juygado para que determine lo conveniente,
firmo dando fe

La Herreruela

Lucas Francisco

[Signature]

Candelario Medina

Rafael R. de Espana

En el mismo dia presente D^a Francisca Lopez



por m. y D^o Fernando Arrollanas con intervención
de su esposa D^o Santiago Francisco, es lo notificado
el auto de reintegro del preuente y sus
diferencia: que estando conformes con las in-
tervenciones presentadas, piden en aprobación, reuol-
uando el traslado que les corresponde así
la copia del auto. No firmaron por no
darse fe.

La Hermanilla

Candelario Medina
Rafael R. de España
Aguascalientes Abril 30 de 1856.

Se nombra defensor del acuerdo D^o
Clemente Arrollanas, al C. Guadalupe
notifiquenle y aceptando y jurando el
diciembre. El Jefe de la secretaría
fe.
La Hermanilla

Candelario Medina
Rafael R. de España
En el mismo día jurando D. Guadalupe
para que le notifique el acuerdo auto
breando de que acepta el inventario



se hace en su persona, jurando por D. et d. y una
vez de la ley, desempeñe su cargo con fidelidad
y legalmente, en cuyo virtud el Señor Jefe es
lo dicho en forma, dándole la facultad en
derecho necesarias para el desempeño de su
cargo. Firmo: damos fe.

La Hermanilla

Candelario Medina
Rafael R. de España

En el mismo día, notificado D. Guadalupe España
el auto del reintegro del preuente, disp: que esten
de conformes con las intervenciones todas interuendadas
lo es también el contestante, y por tanto piden
aprobación, suministrando el traslado que le correspon-
de así como la copia del auto. Firmo: damos
fe.

La Hermanilla

Candelario Medina
Rafael R. de España
Aguascalientes Abril 30 de 1856.

Se nombra defensor del acuerdo D^o
Visto lo precedente inventario forma-
dos a breves del finado D. Ignacio Francisco
en atención a la conformidad de las partes

La Hermanilla

y a lo dispuesto en la ley 10. tit. 21. lib. 10 de
Nov. Recop. el Juzgado 2º de Letras lo apru-
ba en cuanto ha lugar por derecho elevando
la a la clase de Solemnes y dándoles la fuerza
y valor necesario: notifiquenlo, previniendo a
los interesados nombren Abogado contador que
haga la division y particion del condado. El
D. Juan 2º de Letras lo devoto y firmo de
su fe.

Lucas Piquel Hermouille

Candilario ^AMedina Rafael R. de Espanas

En la fecha suscrita D. Lucas, D. Juan y
Pedro todos francos por su y D.º Laureano
Hernandez en representacion de sus hijos
dijeron que lo oyen, y nombra para con-
tador al Sr. Don Defensor Morales
para que redija la copia y firme con
su fe.

Lucas Hermouille Juan Francisco
Pedro Francisco

Candilario ^AMedina Rafael R. de Espanas

En la misma fecha suscrita D.º P.º de
Guadalupe, D.º Agapita, D.º Juliana francos
D.º Santa del mismo apellido con interve-
nion de su esposo D.º Gregorio Mantener
muela francos con intervencion de su
pedro Leon, D.º Josefa Francisco con intervencion
de su esposo D.º Henrique Pina, D.º Fran-
ca Lopez y D.º Bernarda Arellano,
ultima con la intervencion de su esposo

D. Santiago Francos, dijeron que lo oyen y
nombra para contador al Sr. Don Defensor
Morales Leon; renunciaron la copia
del auto y firmaron los que expresaron de
su fe.

Lucas Hermouille Agapita Francos
Pedro notaseo Leon

Candilario ^AMedina Rafael R. de Espanas

En la misma fecha suscrita el defensor Don
Guadalupe Espanas, dijo que lo oyen y nombra
para contador al Sr. Don Defensor Morales
Leon; renunciaron la copia y firmaron de
su fe.

Lucas Hermouille Guadalupe Espanas

Candilario ^AMedina Rafael R. de Espanas

Aguascalientes Abril 2.º de 1856
Hoy en saber al Sr. Don Defensor Morales
Leon el nombramiento de contador que se hace
en su persona; y aceptando y firmando el cargo
asumido. El Sr. Juan lo devoto de su fe.
Lucas Hermouille

Lucas Piquel Hermouille

Candilario ^AMedina Rafael R. de Espanas

En la misma fecha suscrita el Sr. Don Defensor
Morales Leon; se le notifico el auto con
su fe.



lipo: que cupo al...
D. N. S. y...
bien fiel y legalmente. En cuya virtud el S. S. S.
lo deviene para que proceda a...
dicho? bino? dano? fe-

La Hermandad

Leferino...
L...
L...

Rafael R. de Espana

Candalaria...
Agencia...
Mayo 5 del 1856.

Tratado al... para que...
de division y... El S. S.
dicho? bino? dano? fe-

La Hermandad

Rafael R. de Espana

Candalaria...
la fecha...
L...

Tratado al... para que...
de division y... El S. S.
dicho? bino? dano? fe-

La Hermandad

R. Lopez...
L...

Rafael R. de Espana

Candalaria...
la fecha...
L...

Tratado al... para que...
de division y... El S. S.
dicho? bino? dano? fe-

La Hermandad

San y D. Pedro Francisco, D. Laureano...
der y el defensor D. Guadalupe...
que lo oye y firmaron...
ciando la copia delante...
L...

La Hermandad...
Pedro Francisco...
L...

Rafael R. de Espana

San la...
D. Pedro, D. Guadalupe...
D. Agapita y D. Juliana...
del...
D. Manuel...
D. Jose...
D. Francisca...
D. Santiago...
que lo oye, reunieron la copia y firmaron...
L...

La Hermandad...
L...

Pedro Notario Leon

Rafael R. de Espana

San diego y...
expediente al... quedando...
L...

La Hermandad...
L...



Reintegro del mismo comparendo el Sr.
Contador Lic. D. Teodoro Morales, Tovar
y asimismo que califica la hipoteca que
ha formada a bienes del finado Don
Gregorio Franco. Firmas: donces fe

Caudalario ^{et} Mediana
Aguascalientes Mayo 3 de 1856.
Tratado con la cuenta de de
cu y particion a cada uno de los
intercedida por el termino de tres dias
El Sr. Juan lo decerto y firmo: donces
fe

Caudalario ^{et} Mediana
En la fecha entrado el contador, hip
quale oyo rreunio la copia y fir
dances fe



El Lic. Yferino Morales, contador partidor a bienes
del finado D. Gregorio Franco, nombrado por sus herederos
y Alvaria, teniendo a vista el testamento bajo el cual falleció,
lo mismo que los demas documentos e instrucciones que me ha
dado el Alvaria, procuro al desempeño de mi cargo, fijando
para mayor claridad las siguientes consideraciones.

Primera

D. Gregorio Franco casó en primeras nupcias con D.
Ana, hija de cuyo matrimonio hubo por hijos legitimas a
D. Ines, a D. Amanda, a D. Anita y D. Francisca.
La ultima fue criada y falleció dejando dos hijos, que son
D. Trinidad y D. Luis Remando y Franco resultando de
aqui que los tres hijos del testador heredaron a sus ascendientes
(conforme a lo dispuesto en las leyes de Toro) in capita y sus vie
tos D. Trinidad y D. Luis, in stirpe.

Segunda

El testador, fallecido en primer nupcias, casó en segundas nupcias
con D. Maria Santa de la Torre, de quien hubo por hijos legiti
mos a D. Ines, D. Pedro, D. Juan, D. Petra, D. Guadalupe,
D. Agapita, D. Juliana y D. Luis Franco y Torres, de cuyos
hijos, D. Luis en sucesion, resultando de aqui que al dividir
el caudal paterno, se distribuirá entre todos los herederos respec
tivos la parte que correspondiera al hijo muerto.

Tercera

Como al fallecimiento de D. Ana Bayul no practico inven
tario D. Gregorio Franco, ni tampoco cuando murió en segunda nupcias
D. Maria Santa de la Torre, se infiere que en ambos casos con
tinuó una sociedad con los hijos del primero y segundo matri
monio, bajo las mismas bases que la conyugal, segun



LIBRO 100

LIBRO 100

Las gananciales de la primera sociedad se computaron deduciendo del caudal que D. Gregorio Franco introdujo a segunda sociedad el valor de los bienes patrimoniales que se dio cuando casó con su primer mujer. El remanente se partió por mitad entre el tutor y D.ª Ana.ª María. Las gananciales del segundo matrimonio se computaron deduciendo del caudal inventariado en este expediente, el haber que introdujo el Tutor a su segunda esposa, rebajando también las cosas comunes de la Testamentaria y los parafernales de D.ª Fr. Santos de la Torre la mitad del remanente, contribuyéndose las gananciales que correspondieron a esta parte.

Quarta

Conforme a las leyes vigentes heredaron in capita a D.ª Ana.ª María y D.ª Santos de la Torre sus respectivos hijos e in viro sus nietos.

Quinta

D. Gregorio Franco distribuyó en vida varias cantidades a sus hijos y nietos, según consta por menor en el Testamento. Las cantidades se hicieron a relación para aumentar el cuerpo del caudal y pagarlas en data en las hipotecas de los herederos que las percibieron.

Sesta

Como en esta Testamentaria la sucesión es directa, no causa derechos de jure al fondo de hacienda pública, conforme a la ley de la materia. Establecidos entre supuestos, proveyó a formar la

Cuenta de dirección y partición
Cuerpo del caudal. Lo forman los partidos siguientes
Caudal inventariado en este expediente

A D.ª Juana	612, 32
A D.ª Francisca	280, 11
	831, 43
	831, 43
	782, 32

A. Ponte



	De la Unidad	782, 32
D.ª Beatriz		540, 00
A D. Pedro dos quintas en		114, 00
A D. Jose dos id id		018, 00
A D. Lucas 88 y un hijo en 12		020, 00
A D.ª Petra id id		020, 00
A D.ª Agripita id id		020, 00
A D.ª Juliana id id		020, 00
A D.ª Guadalupe id id		040, 00
A D.ª Constanza		036, 00
A D.ª Francisca	Suma	1094, 32

Basas comunes

Honorarios del curato en que se cobró la venia para la facción de inventario	551, 50
Por cuatro reales dados al escribiente que los copió	070, 50
Pagado a un mes que desempeñó comisiones a favor de la Testamentaria	001, 00
Papel sellado empleado en el expediente cinco folios y medio del sello trece	005, 50
Item que se calcula hasta la conclusión de los autos	008, 50
Costas judiciales calculadas hasta la conclusión	050, 00
Honorarios del Contrador	028, 00
	1050, 32

Computación de los gananciales correspondientes al primer matrimonio.	
Introdujo a la segunda sociedad D. Gregorio Franco.	048, 00
Por valor de dos quintas de buyal a 218	510, 00
Item por valor de una vaca parida	115, 00
Item por id de un caballo encaillado	000, 00
	673, 00



Del fto. 20000. 0.073.00

Introdujo al 1.º matrimonio

Por valor de dos quintas de bueyes 100.00 0,048.00

Sobante posible 100.00 0,025.00

Partida perteniente a D. Gregorio Francisco 112.50 } 5.25
Aten a D. Ana. M.º Cayuel. 112.50 } 5.25

Igual. 225.00 5.50

Computacion de los gananciales del segundo matrimonio
Importa el caudal inventariado por muerte del testador y lo traedo a relacion en esta cuenta deduciendo las bases generales de Comunidad.

Aten el caudal inventariado a 1.º unquial por D. Gregorio Francisco 100.00 1,000.00

Aten los parafornales de D.ª M.ª Santos de la Torre 073.00

Por valor de 2 quintas de bueyes a 21/8 096.00

Aten por id de una carreta 024.00

Aten por id de cinco vacas grandes a 12/8 una 060.00 } 0298.00
Aten por id id a 7/8 una 035.00 } 0298.00

Partida perteniente a D. Gregorio Francisco 110.00 } 7.00
Aten a D.ª M.ª Santos de la Torre 100.00 } 7.00

Igual. 210.00 7.00

Demostracion

Importa el caudal inventariado 692.32 1094.32
Aten lo traedo a relacion 102.00

Aten las bases comunes 094.00

Aten la mitad de gananciales correspondientes a D.ª Ana. M.º Cayuel. 012.50 } 0,119.00

Aten lo correspondiente al testador en su 1.º matrim. 012.50 } 0,119.00

A. Grentel



De la cuenta 119.00 1094.32

Aten el caudal que introdujo el testador a 1.º unquial 100.00 } 1094.32
Aten los parafornales de D.ª M.ª Santos de la Torre 225.00 } 1094.32

Aten por un mitad de gananciales 351.16 1/4

Aten las bases presentadas del Caudal del 1.º matrimonio 351.16 1/4

Aten los gananciales del 2.º matrimonio 170.00 170.00

Prasos del Caudal de D. Gregorio Francisco

Importa el Caudal 351.16 1/4

Por un mitad de gananciales del 2.º matrimonio 012.50 } 411.66 1/4
Por un id id de id del 1.º matrimonio 012.50 } 411.66 1/4

Por un bienes patrimoniales que introdujo al primer matrimonio 158.00 } 570.00
Total 570.00

Este bases: Por los gastos hechos en funeral, vienes y cera segun el vd de la lista que ha presentado el Abogado en el Jugado. 155.37 1/4 } 356.28 1/4

Queda posible entre sus herederos De esta suma corresponde a D. Josef Fran.º y Cayuel. 132.39

Aten a D.ª M.ª Santos de la Torre y Cayuel. 132.39

Aten a D.ª Benita id 031.39

Aten a los hijos de D.ª Francisca id 132.39 } 356.29
Aten a D. Pedro Francisco y Cayuel. 132.39

+ D. Lucas id id 132.39

+ D.ª Petra id id 032.39

+ D.ª Guadalupe id id 132.39

+ D.ª Agapita id id 132.39 } 170.00 1,770.00 1/4
+ D.ª Juliana id id 170.00 1,770.00 1/4
+ D.ª Jose id id }
Igual con diferencia del
A. Grentel

Cuenta de los Francos.

Promociones con recados	2.6
Actos de tramite ##### a 11rs	9.5
Notificaciones ##### a 3rs	8.5
Disposiciones ##### a 7rs	2.2
Comparaciones ## a 4rs	1.4
Actos de inspeccion de autos	6.0
Declaraciones ## a 9rs	4.4
Notas ## a 3rs	1.1
Comunicaciones	0.6
Subvenciones	12.4
Vista - 24rs	48.5
	20
	503

Luis Ferrer





Particion de los gananciales de D.^a Ana Cayuel
 Importan sus gananciales - - - - - 5,012,50
 Corresponde a D.^a Josef Francisco y Cayuel - - - - -
 Item a D.^a Juana id id - - - - - 503,12 1/2
 Item a D.^a Benita id id - - - - - 503,12 1/2 } 1,006,25
 Item a los hijos de D.^a Francisca id id - - - - - 503,12 1/2 }
 Igual - - - - - 1,509,37 1/2

Particion del Caudal de D.^a Francisca Fran-
 cisco y Cayuel
 Le correspondia por su legitima paterna - - - - - 152,59
 Item por su id maternal - - - - - 503,12 1/2 } 655,71 1/2
 Corresponde a D. Domingo Hernandez y Fran-
 cisco - - - - -
 Item a D.^a Trinidad id id - - - - - 111,80
 Item a D.^a Lucia id id - - - - - 111,80 } 223,60
 Igual - - - - - 432,11

Particion de D.^a Maria Santos de la Torre
 y su particion
 Importan sus gananciales
 Item sus parafornales - - - - -
 Corresponde a D.^a Josef Francisco y Torre - - - - - 351,16 1/2 } 351,16 1/2
 Item a D. Pedro id id - - - - - 225,00 }
 Item a D. Lucas id id - - - - - 164,01 1/2
 Item a D.^a Petra id id - - - - - 164,01 1/2
 Item a D.^a Guadalupe id id - - - - - 164,01 1/2
 Item a D.^a Agapita id id - - - - - 164,01 1/2 } 655,71 1/2
 Item a D.^a Juliana id id - - - - - 164,01 1/2 }
 Item a los hijos de D.^a Candidaria Lopez y Francisco - - - - - 164,01 1/2 }
 Item a D.^a Francisca Lopez y Francisco - - - - - 164,01 1/2 }
 Igual con diferencia de - - - - - 1,000,00
 Al frente



De la cual 150,00 1,500,00
 Particion del Caudal de D.^a Candidaria Lopez
 y Francisco
 Importan su legitima - - - - -
 Corresponde a D. Clemente Arrellano y Lopez - - - - - 152,59 } 1,006,25
 Item a D.^a Juana id id - - - - - 152,59 }
 Igual con diferencia de 100,00 1,000,00

Demostracion general
 Importa el Caudal inventariado - - - - - 692,32 1/2 } 1,094,32 1/2
 Item lo traído a colacion - - - - - 102,50 }
 Item las bajas comunes - - - - - 294,00 }
 Item las bajas del Caudal de D. Gregorio Fran-
 cisco - - - - - 55,37 1/2 }
 Item la hipoteca paterna de D.^a Josef Francisco
 y Cayuel - - - - - 152,59 }
 Item la id de D.^a Juana id id - - - - - 152,59 }
 Item la id de D.^a Benita - - - - - 152,59 }
 Item la id de D. Pedro Francisco y Torre - - - - - 152,59 }
 Item la id de D.^a Lucia id id - - - - - 152,59 }
 Item la id de D.^a Guadalupe id id - - - - - 152,59 }
 Item la id de D.^a Petra id id - - - - - 152,59 }
 Item la id de D.^a Agapita id id - - - - - 152,59 }
 Item la id de D.^a Juliana id id - - - - - 152,59 }
 Item la id de D.^a Jose id id - - - - - 152,59 }
 Item la legitima maternal de D.^a Josef Francisco y Lopez - - - - - 152,59 }
 Item la id de D.^a Juana Francisco y Lopez - - - - - 152,59 }
 Item la id id de D.^a Benita id id - - - - - 152,59 }
 Item la legitima de D. Domingo Hernandez y Fran-
 cisco - - - - - 111,80 } 1,094,32 1/2
 La Oueltra



De la suite 294, 29 1094, 52%
 Item de la hipoteca de D. Trinidad id id - 011, 84
 Item la id de D. Luz id id - 011, 84
 Item la legitima maternal de D. José Francisco y Torre -
 Item la id de D. Pedro id id - 064, 01%
 Item la de D. Lucas id id - 064, 01%
 Item la de D. Petrar id id - 064, 01% } 1094, 52%
 Item la de D. Guadalupe id id - 064, 01%
 Item la de D. Agapita id id - 064, 01%
 Item la de D. Feliciano id id - 064, 01%
 Item la de D. Francisco Lopez y Torre - 064, 01%
 Item la id maternal de D. Clemente Arrellano y Lopez 032, 00%
 Item la id de D. Amanda id id -
 Igual - 032, 00% } 900, 00%

Adjudicac. y pago
Al albacea

Importan las responsabilidades de la testamentaria
 Por los gastos y bajas comunes -
 Por las bajas particulares del caudal del testador - 094, 00 } 2014, 92%
 Se le adjudica en dos quintas de bregu iñtil medio flaco 055, 57%
 Item en un carro de pastoreo frontal - 218, 00
 Item en un apero de farcia y yugo farcia yuntas - 019, 00
 Item en una fanega de maiz viejo medio picado - 105, 00
 Item en 46, 0 maiz nuevo sin aventar a media colmada a 68 fanega - 209, 00
 Item en una fanega de frijol nuevo - 100, 56%
 Al fructo Suma - 064, 51
 100, 87% } 3114, 22%
 142, 94



La vuelta 142, 94 } 1149, 57%
 Item en 6 onzillas y 21 latas - 025, 62% } 1124, 58
 Item en 3 rras usadas de y un medio abund. de - 000, 81%
 Igual con diferencia 000, 00 } 000, 00%
 Hipoteca de D. José Francisco y Torre } 032, 00 } 1035, 51%
 Le corresponde por su legitima paternal - 032, 00%
 Item por su maternal -
 Se le adjudica en 30\$ que le ministro en vida su padre D. Gregorio a cuenta de su haber - 130, 00
 Item en una fanega maiz nuevo sin aventar a media colmada - 100, 75
 Item en una ropa sin calcar - 101, 25 } 1035, 56%
 Item en una hacha - 102, 00
 Item en un baul con chapa y llave - 100, 75
 Item en una cinta vieja - 000, 00 } 000, 00%
 Igual con diferencia 000, 00 } 000, 00%

Hipoteca de D. Amanda Torre y Lopez } 032, 00 } 1035, 51%
 Importa su legitima paternal - 032, 00%
 Item en su id maternal -
 Se le adjudica en 30\$ que en vida le dio D. Gregorio Francisco en cuenta de su haber - 130, 00
 Item una fanega maiz nuevo sin aventar a media colmada - 100, 75
 Item una ropa sin calcar - 102, 40 } 1035, 56%
 Item una maiz corriente - 101, 25
 Item en una casa - 100, 75
 Item en dos sillones de cuero a real una - 000, 00 } 000, 00%
 Igual con diferencia 000, 00 } 000, 00%
 Hipoteca de D. Amanda Torre y Lopez } 032, 00 } 1035, 51%
 Le corresponde por su legitima paternal - 032, 00%
 Item por su id maternal -
 Al fructo

De la venta		2.255,57½
Se le adjudica en 1845 que recibió de su padre D. Gregorio Francos en C.ª de su haber		
Devolución	500,00	2.225,57½
Esquela de D. Domingo Remando y Francos		
Importa en legítima materna	500,00	2.225,57½
Se le adjudica en la 3.ª parte de 308 que D. Gregorio entrega a D.ª Francisca en vida	590,00	2.211,84
Item en una fanega más nueva sin averar a media cobrada		
Item en un arado hijo pero usable	500,00	
Item en una valla de hule china	500,00	
Item en 24 C. que adonde D.ª Francisca lo igual suma D.ª Josef	500,00	2.211,84½
Igual con diferencia de 1/2 C. que devolvirá	500,00	2.211,84½
Esquela de D. Trinidad Remando y Francos		
Importa en legítima materna	500,00	2.211,84½
Se le adjudica en 3.ª parte de 308 que su madre D.ª Francisca recibió en vida de D. Gregorio Francos	590,00	2.211,84½
Item en una fanega más nueva sin averar a media cobrada		
Item en 1/2 C. del sobrante que D.ª Benita tiene en su hazienda	500,00	2.211,84½
Igual	500,00	2.211,84½
Esquela de D.ª Lucía Remando y Francos		
Importa en legítima materna	500,00	2.211,84½
Se le adjudica en la 3.ª parte que su madre D.ª Francisca recibió de D. Gregorio Francos	590,00	2.211,84½
Item en una fanega más nueva sin averar a media cobrada		
No frente	500,00	2.211,84½
	10,75	2.211,84½

De la venta 10,75		5.011,84
Item en 1/2 C. que le entregará D.ª Benita del sobrante de su hazienda	500,00	5.011,84
Igual	500,00	5.011,84
Esquela de D. José Francos y Torre		
Le corresponde por su legítima paterna	500,00	5.011,84
Item por su materna	500,00	5.011,84
Se le adjudica en 1845 que recibió de su padre D. Gregorio Francos en C.ª de su haber		
Item en un campo de Carubal con inmueble con su rodada, cuatro cuerdos y esp.	500,00	
Item en la casa morada y se le entregará cuando se venda	500,00	5.011,84
Item en 1/2 C. que le entregará D.ª Benita del sobrante de su hazienda	500,00	5.011,84
Igual con diferencia de 1/2 C.	500,00	5.011,84
Esquela de D. Pedro Francos y Torre		
Importa en legítima paterna	500,00	5.011,84
Item en su materna	500,00	5.011,84
Se le adjudica en valor de lo que en vida le entregó D. Gregorio Francos a C.ª de su haber	500,00	5.011,84
Item en 32 fanegas más diez medios picado al 1/2 C.	500,00	5.011,84
Item en 3 fanegas de hielos diez a 1/2 C.	500,00	5.011,84
Item en un fierro de herrar con su registro	500,00	5.011,84
No frente	500,00	5.011,84



De la venta 171, 20 0, 296, 20 2/3

Item en dos canastos pincadores enroscados	009, 20	} 2, 096, 20 2/3
Item en un bony útil medio flaco	012	
Item en una uealera vieja	150, 75	} 2, 096, 20 2/3
Item en una cama	002, 50	
Item en 20 latas de fino y un morillo de alamo	022, 50	} 2, 096, 20 2/3
Item en tres tonos sacadinos útiles	001, 12 1/2	
Item en dos faringas más nuevas sin aventar a media colmada de C. ma	001, 50	} 2, 096, 20 2/3
Item en dos escoplos chicos con sus canchillos	001, 25	
Item en un asador viejo pero usable	100, 47 1/2	} 2, 096, 20 2/3
Item en dos sillas grandes de tute	000, 50	
Item en el sobrante de la hipoteca de D.ª Petrita	000, 94 1/2	} 2, 096, 20 2/3
Devolverá	000, 00	
Hipoteca de D.ª Lucia Francisco y Cayre	000, 00	} 2, 096, 20 2/3
Importa en legitima paterna	032, 39	
Item en materna	061, 01 1/2	} 2, 096, 20 2/3
Se le adjudica en el valor de lo que le entregó su padre a cuenta de su herencia	020, 50	
Item en la casa morada y percibirá cuando se venda	020, 50	} 2, 096, 20 2/3
Item en la casa morada y percibirá cuando se venda	076, 40 2/3	
Hipoteca de D.ª Guadalupe Francis y Cayre	000, 00	} 2, 096, 20 2/3
Importa en legitima paterna	032, 39	
Item en id materna	061, 01 1/2	} 2, 096, 20 2/3
Se le adjudica en el valor de lo que su padre le entregó a C. ma de su herencia	020, 50	
Item en la casa morada y percibirá cuando se venda	020, 50	} 2, 096, 20 2/3
Item en la casa morada y percibirá cuando se venda	076, 40 2/3	
Hipoteca de D.ª Petra Francisco y Cayre	000, 00	} 2, 096, 20 2/3
Al frente	076, 40 2/3	



Hipoteca en legitima paterna	032, 39	} 2, 096, 20 2/3
Item en id materna	061, 01 1/2	
Se le adjudica en el valor de lo que en vida le entregó su padre D. Greg. a C. ma de su herencia	020, 50	} 2, 096, 20 2/3
Item en la casa morada y percibirá cuando se venda esta finca	076, 40 2/3	
Item en la casa morada y percibirá cuando se venda esta finca	020, 50	} 2, 096, 20 2/3
Hipoteca de D.ª Agripita Francisco y Cayre	032, 39	
Le corresponde por su legitima paterna	061, 01 1/2	} 2, 096, 20 2/3
Item por su id materna	020, 50	
Se le adjudica en lo que su padre D. Greg. le entregó a C. ma de su herencia	076, 40 2/3	} 2, 096, 20 2/3
Item en la casa principal y percibirá cuando se venda	020, 50	
Hipoteca de D.ª Juliana Francisco y Cayre	032, 39	} 2, 096, 20 2/3
Le corresponde por su legit.ª paterna	061, 01 1/2	
Item por su id materna	020, 50	} 2, 096, 20 2/3
Se le adjudica en lo que su padre D. Greg. a C. ma de su herencia	076, 40 2/3	
Item en la casa morada y percibirá cuando se venda	020, 50	} 2, 096, 20 2/3
Hipoteca de D.ª Juana Lopez y Cayre	000, 00	
Le corresponde por su legitima materna	032, 39	} 2, 096, 20 2/3
Se le adjudica en lo que recibió de D. Greg. Francis en cuenta de su herencia	076, 40 2/3	
Item en un bony útil medio flaco	100, 75	} 2, 096, 20 2/3
Item en una faringa de más nueva sin aventar a media colmada	001, 25	
Item en dos asadores viejos pero usable	000, 90	} 2, 096, 20 2/3
Item en una puerta vieja con mala chapa y mano	002, 50	
Item en una muerta chica apollada	001, 50	} 2, 096, 20 2/3
Item en una media faringa de media muerta con aventar y canchillo	000, 62 1/2	
Item en una escopeta con su puño amovible sin tabicada	001, 50	} 2, 096, 20 2/3
Item en dos juegos labradores	001, 50	
Item en dos platos incalzas a C. ma	001, 50	} 2, 096, 20 2/3
Item en una silla vieja de montar	001, 50	
Item en una argueta usable	001, 50	} 2, 096, 20 2/3
Item en una argueta usable	001, 50	

En 1 ^{ra} oncia del sobrante de la hipoteca de D. Pedro Francisco y Sanguino	Igual	250 00	250 21 3/4
		250 00	250 21 3/4
Hipoteca de D. Clemente Arellano y Lopez	Igual	3000 00	3000 00
Debe percibir por su legitima materna		200 00	200 00
Se le adjudica en la mitad de lo que su madre D. Candebaria recibio en vida		220 00	220 00
En un mul boy flaco		107 00	107 00
En una puerta vieja con mala chapal y marco		102 26	102 26
En una fanega de maiz nuevo, un aruco, y media cobranda		100 75	100 75
En el sobrante de la hipoteca de D. Pedro Francisco y Sanguino		200 00	200 00

Hipoteca de D. Juana Arellano y Lopez	Igual	3000 00	3000 00
Debe percibir por su legitima materna		200 00	200 00
Se le adjudica en la mitad de lo que su madre recibio en vida en madre		220 00	220 00
En un mul boy flaco		107 00	107 00
En una fanega de maiz nuevo un aruco y media cobranda		100 75	100 75
En una puerta con marco y chapal obispo		101 20	101 20
En otra puerta sin chapal y muy mala		100 00	100 00
En dos villas de bati obispo		100 25	100 25
En la oncia de D. Pedro Francisco y Sanguino del sobrante de su hipoteca		200 00	200 00

Comprobacion

Importa el caudal inventariado y el fondo a relacion		1000 00	1000 00
Se le ofrecio al abuelo para pago de responsabilidad		100 00	100 00
Se le adjudicó a D. Jose Francisco y Sanguino en su hipoteca		250 00	250 00
Se le adjudicó a D. Juana id id		250 00	250 00
Se le adjudicó a D. Benita id id		250 00	250 00
Se le adjudicó a D. Domingo Hernandez y Sanguino		250 00	250 00
Se le adjudicó a D. Trinidad Hernandez y Sanguino		250 00	250 00
Se le adjudicó a D. Luis id id		250 00	250 00
Se le adjudicó a D. Jose Francisco y Sanguino		250 00	250 00
Se le adjudicó a D. Pedro id y Sanguino		250 00	250 00
Se le adjudicó a D. Lucas id id		250 00	250 00
Al frente		276 00	276 00

Se le adjudicó a D. Guadalupe Francisco y Sanguino	276 00	276 00
Se le adjudicó a D. Petra Francisco y Sanguino	276 00	276 00
Se le adjudicó a D. Agapita id id	276 00	276 00
Se le adjudicó a D. Juliana id id	276 00	276 00
Se le adjudicó a D. Simona Lopez y Sanguino	276 00	276 00
Se le adjudicó a D. Clemente Arellano y Lopez	276 00	276 00
Se le adjudicó a D. Juana Arellano y Lopez	276 00	276 00
Igual con diferencia de	000 00	000 00

Notas

1.^a La diferencia de 8 62 1/2 que aparece de curso entre lo adjudicado y el Caudal inventariado y relacionado, consiste en los sobrantes que han quedado en algunas hipotecas, como por ejemplo en la de D. Juana Francisco y Sanguino recibio en vida de su padre 1/8 de 1/8 de mas de lo que le correspondia por su legitima, pero al tiempo de hacer el abuelo lo pago desapareciendo en sobrante, por que el curso haciendo esta comparacion entre varios herederos, como queda en las hipotecas

2.^a Como el testador no hizo en su testamento el valor de los bienes patrimoniales que introdujo al 1.^o y 2.^o matrimonio ni los de su esposa ha sido preciso justificarlos equitativamente y teniendo presente en lo posible el inventario que obra en autos, todo de acuerdo con el Sr. Jefe de este negocio.

3.^a Como el valor principal de lo inventariado consiste en la mas suculenta y real patrimonio a las leyes y la equidad subdividir y recargar las acciones a una misma alhaja, ha sido necesario conciliar en la division de las hipotecas de manera que por este procedimiento se puedan recibir las hipotecas de manera que recibiran tal vez efectos maltratados, pues tambien hay que tener en consideracion que es casi imposible de vender la finca a precio de mercado y entorse el desfalco que usara, restara tan solo con el resto de los herederos que concuerdan en ella su legitima.

4.^a Finalmente si en algun tiempo aparece un nuevo credito o responsabilidad de la testamentaria, sera percibido o satisfecho guardandose en la distribucion un orden igual al observado en la presente cuenta

de 1856

Agustín Sanguino
Luis Lopez
Francisco Lopez

SELLO TERCERO



CUATRO REALES.

A dia siete de Junio asistieron D. Lucas
 y D.^a Jose Francisco, D.^a Manuela Francisco con
 su esposo D. Pedro Luis, D.^a Louisa Francisco y
 su esposo D. Henrique Pava, D.^a Juana de
 Arroyanos con su esposo D. Santiago Francisco
 D.^a Agapita y D.^a Guadalupe Francisco, di-
 jeron: que son conformes con la cuenta
 de division y particion, renuncian el tras-
 lado que les corresponde, firmando la apre-
 lacion de dicha cuenta: renuncian la co-
 pia del auto y firmaron los que suscriben.
 Damos fe -

Luis Herminillo

Lucas Francisco

Juan Antonio

Pedro molero

Agapita Francisco

Guadalupe de Medina

En el dia diez del mismo, asistieron D. Pedro Fran-
 cisco, D.^a Juliana Francisco, D.^a Juan Lopez de
 Caro, D.^a Petra y D.^a Juliana Francisco, renuncian el
 traslado y la copia del auto. Firmaron los que suscriben
 damos fe -

Luis Herminillo

Pedro Francisco

Petra Francisco

Guadalupe de Medina

la propia fecho, enmendar D^a Beatriz
Francisco con su esposo D. Gregorio el as-
tiner, D. Laureano Hernandez y el aspi-
er del aumento D. Clemente Abellanor,
diferon: que son conformes con la tra-
fuela, fuden su aprovacion, y remission
de traslado que en la causa corre asi
como la copia del auto. Firmo el que
suso davor fe-

Caudalario Mediano

Aguas Calientes Junio 10 de 1856.

Vista la cuenta de division y parti-
cion formada a bienes del finado Don
Gregorio Francisco por el Lic. D. Espirido
Alonso Lopez, la conformidad de los in-
tervenidos, y lo dispuesto en la ley 10 de 21. de
10 de la 1^a de 1851, el Juzgado 2^o de Letras
aprueba la referida cuenta en cuanto ha lu-
go por donde sin perjuicio de tener, conde-
nando a las partes a citar y pagar por ella
para lo que interponer su autoridad y judi-
cial decreto. Dama a los intervenidos los tes-
timonios que pidieren y archivarlos en autos.
El Sr. Jue lo decreto y firmo: davor fe-

Caudalario Mediano

En la fecha enmendar D. Juan, Don Pedro
D. Jose, D^a Maria, D^a Guadalupe D^a

Juliana, D^a Agapita Lodo Francisco, de
Jeron que lo oye, remission la copia
y firmaron los que supieron: davor fe-

Don Clemente

Agapita Francisco

Agapita Francisco

Caudalario Mediano

En virtud enmendar D^a Santa Teresita con su
esposo D. Henriquez Pava, D^a Beata con su esposo
D. Gregorio el astiner, D^a Manuela Francisco
con su esposo D. Pedro Lopez, D^a Fernanda Anillo
con su esposo D. Santiago Francisco, D. Lau-
reano Hernandez en representacion de sus hijos
D. Domingo y D. Trinidad y D^a Luz del mismo
apellido, D^a Francisca Lopez por si y D. Juan
Salape Lopez como defensor del aumento
D. Clemente Abellanor, diferon: que lo oye,
remission la copia y firmaron los que su-
pieron: davor fe-

Pedro Valasco de Leon

Caudalario Mediano



SELLO TERCERO

ANOS DE MIL
OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y CINCUENTA Y SIETE

CUATRO REALES.